



BOLETÍN OFICIAL

Nº 08/2017

*MUNICIPALIDAD DE
TAPALQUÉ*

*INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO*

DECRETO N° 0883

Tapalqué, Agosto 01 de 2017.-

VISTO: Las actividades que se llevaran a cabo para dar inicio a la Pista de Deporte y Salud sita en Av. Néstor J. Vásquez el día 06 de Agosto del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la Pista de Deporte y Salud representa un nuevo servicio tanto para la práctica deportiva como para recreación; 2) Que cumplirá un servicio público para el bienestar de la comunidad, incorporando no solo el concepto del cuidado preventivo, sino también de espacio de encuentro intergeneracional al aire libre; 3) Que se pretende sensibilizar sobre la necesidad del cuidado preventivo de la salud, aportar buenas prácticas para mejorar la calidad de vida y favorecer y reforzar el compromiso hacia la conservación de zonas verdes, juegos de salud como valor para la comunidad; 4) Que se desarrollaran actividades orientadas a toda la comunidad niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, llevadas a cabo por el área de Deporte junto al Hospital Municipal, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades que se llevaran a cabo para dar inicio a la **Pista de Deporte y Salud** sita en Av. Néstor J. Vásquez el día 06 de Agosto del corriente organizadas en forma conjunta desde por el área de Deporte y el Hospital Municipal.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0884

Tapalqué, Agosto 01 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acosta Ana	400,00	Alimentación
Acosta María Ana Lourdes	400,00	Alimentación
Acuña Fiorela	400,00	Alimentación
Acuña, Virginia	400,00	Alimentación
Aguilera, Carmen	400,00	Alimentación
Aguilera, María Estela	200,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Aguilar Nora	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre Claudia	400,00	Alimentación
Anriquez Marta	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	200,00	Alimentación
Albelo Estella Maris	400,00	Alimentación
Arcuri, Emilce	200,00	Alimentación
Avilés Mariela	400,00	Alimentación
Avilés, Sergio	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Batiz, Cintia	400,00	Alimentación
Barbieri, Yesica	300,00	Alimentación
Barra, María Soledad	400,00	Alimentación
Barra, Inés	400,00	Alimentación
Bravo Daiana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Bravo Mónica	400,00	Alimentación
Benavente, Teresa	400,00	Alimentación
Benavente, Yanina	400,00	Alimentación
Benedit, Diego	400,00	Alimentación

Benítez, Celeste	400,00	Alimentación
Bergeras, Alejandra Estefanía	400,00	Alimentación
Berti, Alejandra	350,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Cansina, Marina	400,00	Alimentación
Contreras Mónica	400,00	Alimentación
Coria Graciela	400,00	Alimentación
Cos, Silvina	300,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Coscararte, Juana	400,00	Alimentación
Cucaresse Florencia	400,00	Alimentación
Cucaresse, Flavia	350,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Doallo, María del Carmen	400,00	Alimentación
Domínguez, Jorgelina	400,00	Alimentación
Domínguez, Nilda	200,00	Alimentación
Dupuy, Stella	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie Norma	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Farías Andrea	400,00	Alimentación
Fittipaldi Doris	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Garay Victoria	400,00	Alimentación
Gau, Gladis	400,00	Alimentación
Gauna, Nancy	400,00	Alimentación
Gauna, Ramona	400,00	Alimentación
Giles, Delia	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Fátima	400,00	Alimentación
Gómez, Gabriela	400,00	Alimentación
Gómez, Juan Luis	200,00	Alimentación
Gómez, Ester	400,00	Alimentación
Gómez, Mónica Ceferina	400,00	Alimentación
Gómez, Romina	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Herrera Hugo	400,00	Alimentación
Herrera Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera, Juan Carlos	400,00	Alimentación
Kippes Teresa	400,00	Alimentación
Lahitte María Guillermina	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lazcano Carlos	400,00	Alimentación
Ledesma, Elvira	400,00	Alimentación
Lemos María José	400,00	Alimentación
López, Ángeles	400,00	Alimentación
López, Carlucio Sofia	400,00	Alimentación
López, Cindy	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Moira	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio, Raquel	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni Lorena	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación

Marmisolle, Celeste	400,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle, Maia	400,00	Alimentación
Mazzei, Humberto	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Nancy	400,00	Alimentación
Mourlas, Marta	400,00	Alimentación
Mosak, Silvia	400,00	Alimentación
Olguin, Yolanda	400,00	Alimentación
Orona, Gabriela	400,00	Alimentación
Orona, Ramón	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Pardo, Leandro	400,00	Alimentación
Pardo Rubén	400,00	Alimentación
Pardo, Nancy	400,00	Alimentación
País Patricia	400,00	Alimentación
País María Inés	400,00	Alimentación
Paz Fabiana	400,00	Alimentación
Paz, María Ester	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
Pedemonte Mariana	400,00	Alimentación
Peralta, Mercedes	400,00	Alimentación
Peralta, Susana	300,00	Alimentación
Pereyra, Rodolfo	400,00	Alimentación
Pérez Nora	400,00	Alimentación
Pérez Guevara, Verónica	400,00	Alimentación
Ponce Daniela	400,00	Alimentación
Ponce de León Verónica	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Rodríguez, Nelda	400,00	Alimentación
Romero, Marta	400,00	Alimentación
Romero, Alejandra	400,00	Alimentación
Romero Yanina Edith	400,00	Alimentación
Romero Yanina Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Haydee	400,00	Alimentación
Rojas Natalia	400,00	Alimentación
Rosales, Oscar	400,00	Alimentación
Ruiz, Catalina	400,00	Alimentación
Ruiz Díaz, Marisol	400,00	Alimentación
Safe, Sonia	400,00	Alimentación
Santillán, Sandro	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sánchez, Norma	400,00	Alimentación
Santa, Villagra	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Sosa Devora	400,00	Alimentación
Sosa Héctor	400,00	Alimentación
Sosa, Ledesma Carlos	400,00	Alimentación
Sotto, Lorena	250,00	Alimentación
Suarez , Luis Alberto	400,00	Alimentación
Vásquez Marianela	400,00	Alimentación

Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
Zanatta, Marianela	400,00	Alimentación
	58.450,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0885

Tapalqué, Agosto 02 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 25 "Raúl Vásquez" de Paraje el Mirador por intermedio de la cual solicita ayuda económica para solventar los gastos de la participación de un alumno a las Olimpiadas Argentinas de Matemáticas que se llevaran a cabo en la ciudad de mar del Plata los días 09, 10 y 11 de Agosto del corriente;

CONSIDERANDO: La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 25 "Raúl Vásquez" de Paraje el Mirador, un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mil) que serán destinados para solventar los gastos de la participación de un alumno de dicha institución a las Olimpiadas Argentinas de Matemáticas que se llevaran a cabo en la ciudad de Mar del Plata los días 09, 10 y 11 de Agosto del corriente.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0886

Tapalqué, Agosto 02 de 2017.-

VISTO: Los decretos N° 0293 y 0827 por el cual se dispone la contratación en carácter transitorio para realizar tareas en la colonia de vacaciones del Balneario Municipal a la agente Denis Milagros Janet, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la agente ha incurrido en faltas que causan perjuicio a la municipalidad de Tapalqué; **2)** Que la Sra. Denis, Milagros ha prestado servicio a esta Municipalidad desde el 1º de abril del año 2017, **3)** Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 14.656 Art. 98 Inc. A), el ejecutivo tiene las facultades de no renovar las contrataciones temporarias, por ello, el Intendente de la Municipalidad de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rescíndase el contrato transitorio a la agente Denis Milagros Janet D.N.I: 42.177.103, que se hará efectivo retroactivo al día 1º de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0887

Tapalqué, Agosto 02 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Gau José Fernando para realizar tareas de mantenimiento en el Complejo de Adultos Mayores; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-08-17 y hasta el 31-10-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gau José Fernando	DNI: 31.549.902	Mantenimiento en el C.A.M	11101090001710	Desde 01-08-17 Hasta 31-10-17	\$ 8.498,43

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0888

Tapalqué, Agosto 03 de 2017.-

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Producción Municipal mediante la cual solicita el pago de \$ 1000 (Pesos un mil) a favor del Registro Nacional de Precusores Químicos del Ministerio de Seguridad, y **CONSIDERANDO:** Que es necesario la adquisición de un formulario de reinscripción en el registro Nacional de Precusores Químicos del Ministerio de Seguridad por el uso de ácido clorhídrico en los análisis de triquinosis en el Frigorífico Municipal; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 1000 (Pesos un mil) al Registro Nacional de Precusores Químicos del Ministerio de Seguridad por la adquisición de un formulario de reinscripción a dicho registro.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0889

Tapalqué, Agosto 04 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 02 de Agosto de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$10,900	\$8.720,00
1.000	CACAO - CACAO (GENERIC)	\$10,950	\$10.950,00
1.000	FLAN - FLAN (GENERIC)	\$7,400	\$7.400,00
1.000	HARINA DE MAIZ - HARINA DE MAIZ (GENERIC)	\$27,500	\$27.500,00
1.500	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$6,300	\$9.450,00
600	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO	\$13,950	\$8.370,00
2.000	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$6,300	\$12.600,00
900	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO	\$49,500	\$44.550,00
			\$129.540,00

FORTUNATO HUGO RICARDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO 000 X 1 KG	7,900	6.320,00
1000	AZUCAR X KG	15,500	15.500,00
			\$ 21.820,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2.000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$9,680	\$19.360,00
800	LECHE EN POLVO - LECHE EN POLVO (GENERIC) x 900	\$78,980	\$63.184,00
600	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO	\$13,950	\$8.370,00
1.200	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1 LT.	\$26,690	\$32.028,00
			\$122.942,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0890

Tapalqué, Agosto 04 de 2017.-

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a un acoplado Chasis N° 9BWCM82T15R517579 Marca Lamberto, dominio KQO 867 y al Acoplado carretón marca Patronelli, dominio EXY 669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavarría por realizarle la verificación Técnica Vehicular a un acoplado Chasis N° 9BWCM82T15R517579 Marca Lamberto, dominio KQO 867 y al Acoplado carretón marca Patronelli, dominio EXY 669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0891

Tapalqué, Agosto 04 de 2017.-

VISTO: Las actividades que se realizarán en el marco de la "Semana Mundial de la Lactancia Materna" que se llevará a cabo desde el día 01 al día 07 de Agosto del corriente; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la leche materna es el mejor alimento para el niño/a y no tiene sustituto, se busca concientizar a las familias sobre la importancia de amamantar, y los beneficios para el bebé y la madre; 2) Que para este año, el lema de la Semana Mundial de Lactancia Materna es "Lactancia materna: clave para el desarrollo sostenible"; 3) Que como actividad principal se realizará un concurso a través de la página de Facebook del Hospital Municipal en donde cada mamá realizará un posteo de una foto o anécdota o experiencia en la lactancia materna. La foto que reciba más "Me Gusta" será la ganadora y recibirá un premio, a su vez con las fotos posteadas se realizará una muestra y un video alusivo para utilizar en campañas posteriores, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades que se realizarán en el marco de la "Semana Mundial de la Lactancia Materna" que se llevará a cabo desde el día 01 al día 07 de Agosto del corriente.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0892

Tapalqué, Agosto 07 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de dos camionetas abocadas al servicio de salud para el día 02 de Agosto del corriente en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de dos camionetas abocadas al servicio de salud a:

CATRIEL MAPU S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2	CAMIONETAS 4X2 DX – CABINA SIMPLE, MOTOR 2.4 TDI 6MT	480.000,00	960.000,00
Total			\$ 960.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0893

Tapalqué, Agosto 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0886/2017 de *hoja rubricada N° 1139*, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se imprimió por error administrativo involuntario, no siendo la fecha correspondiente para su emisión, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Anúlase el Decreto N° 0886/17 de *hoja rubricada N° 1139*.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0894

Tapalqué, Agosto 07 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil Religiosa A.C.M.A de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para continuar con la obra del auditorio que se está llevando a cabo en dicha congregación, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Civil Religiosa A.C.M.A de Tapalqué un subsidio de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), que serán destinados para continuar con la obra del auditorio que se está llevando a cabo en dicha congregación -

ARTICULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0895

Tapalqué, Agosto 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Denis Milagros Janet como personal de Limpieza en la Colonia de Vacaciones; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-08-17 y hasta el 31-08-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Denis Milagros Janet	DNI: 42.177.103	Limpieza en la Colonia de Vacaciones	11101050005600	Desde 01-07-17 Hasta 31-07-17	\$ 6.698,61

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0896

Tapalqué, Agosto 07 de 2017.-

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MONTO MENSUAL	FECHA	IMPORTE
Cisneros María José	30.822.966	Agente Sanitario	6.400	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 6.400
González Rocca María Eugenia	28.461.744	Trabajadora Social	11.800	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 11.800
Mandagarán María Rosa	11.115.858	Médico Pediatra	11.800	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 11.800
López Gabriel	23.921.821	Médico Clínico	11.800	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 11.800
Matos Natalia	31.260.961	Enfermera Profesional	10.100	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 10.100
Lozano Gabriela	20.038.181	Enfermera Profesional	10.100	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 10.100
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	10.100	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 10.100
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	6.800	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 6.800
Agüero Alejandra Liliana	26244511	Agente Sanitario	6.400	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 6.400
Fouquet Darío		Enfermera	10.100	01/06/2017 hasta	\$ 10.100

		Profesional		30/06/2017	
Lazarte María Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 11.800
Cufre Cecilia Alejandra	24.062.204	Agente Sanitario	6.400	01/06/2017 hasta 30/06/2017	\$ 6.400
TOTAL					\$ 113.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0897

Tapalqué, Agosto 08 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por el Concejo Escolar de nuestra localidad mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil) que serán destinados a abonar los gastos de contratación de la Licenciada en Gestión Ambiental esp. en Seguridad, Higiene y Protección Ambiental Anabella Pica por los trabajos de Seguridad e Higiene en establecimientos educativos correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2017, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar al Concejo Escolar de Tapalqué, un subsidio de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil) que serán destinados para abonar los gastos de contratación de la Licenciada en Gestión Ambiental esp. en Seguridad, Higiene y Protección Ambiental Anabella Pica, por la realización de tareas de relevamiento de condiciones de seguridad e Higiene, señalización, matafuegos, ventilación, plan de evacuación, confección de croquis de evacuación, capacitaciones al personal docente y no docente, simulacros, entre otras, en establecimientos educativos de nuestra localidad correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2017.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0898

Tapalqué, Agosto 09 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para Provisión e instalación de una lámpara scialítica para el quirófano del Hospital Municipal para el día 11 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para Provisión e instalación de una lámpara scialítica para el quirófano del Hospital Municipal a:

• **PETTINARI METAL SACIFIA** por la suma de \$ 265.000,00 (Pesos doscientos sesenta y cinco mil)

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0899

Tapalqué, Agosto 09 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acevedo Antonio	400,00	Alimentación
Acosta Ana María	400,00	Alimentación
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación

Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre, Natalia	400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Albelo Estella Mari	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación
Arnedo, Dana	400,00	Alimentación
Avilés, Mariela	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bravo Dayana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Bravo, Mónica	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Cacciatori, Luis Daniel	400,00	Alimentación
Carate,	400,00	Alimentación
Contreras Mónica	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Coscararte, Juana	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Faria Andrea	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
García, Johana	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Mónica Ceferina	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Golart Luciana	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Grosso, Mónica	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	400,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Lazcano Carlos	400,00	Alimentación

Ledesma, María del Carmen	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio Raquel	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Olguin Yolanda	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
País, Patricia	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana Andrea	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	300,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Ponce Daniela	400,00	Alimentación
Ponce de León Carlos	400,00	Alimentación
Ponce, Sergio	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Puig, Daniela	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Romero Rafael Antonio	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Rosales, Carlos	400,00	Alimentación
Ros, Mara	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Paola	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Santillán Sandro	400,00	Alimentación
Salas Elba	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salfo, Érica	400,00	Alimentación
Salías José	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélica	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Simon Delia Tatiana	400,00	Alimentación

Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez. Nancy	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Vázquez Matías	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
Zanatta, Marianela	400,00	Alimentación
	53.200,00	

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0900

Tapalqué, Agosto 09 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio en el Hospital Municipal a los agentes que a continuación se detallan, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de proceder a designar en la planta transitoria a los agentes Cejas Emmanuel Alberto, Manuel Daniela Magali y Barrios María Florencia; 2) Que los mismos se designarán de forma transitoria por el período de tres meses y su continuidad dependerá del informe del responsable del área evaluando su rendimiento, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-08-17 y hasta el 31-10-17, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Período	Retribución
Cejas Emmanuel Alberto	DNI: 35.903.943	11101080001620	Desde 01-08-17 Hasta 31-10-17	\$ 9.036,22
Manuel Daniela Magali	DNI: 27.707.064	11101080001620	Desde 01-08-17 Hasta 31-10-17	\$ 9.036,22
Barrios María Florencia	DNI: 38.688.892	11101080001620	Desde 01-08-17 Hasta 31-10-17	\$ 9.036,22

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0901

Tapalqué, Agosto 09 de 2017.-

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0895/17, y; **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha de designación del agente, siendo la misma desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Agosto de 2017, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 0895/17 debido a que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha de designación del agente, siendo la misma desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Agosto de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-08-17 y hasta el 31-08-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Denis Milagros Janet	DNI: 42.177.103	Limpieza en la Colonia de Vacaciones	11101050005600	Desde 01-08-17 Hasta 31-08-17	\$ 6.698,61

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0902

Tapalqué, Agosto 09 de 2017.-

VISTO: La solicitud efectuada por los vecinos de Tapalqué, referida a la regularización dominial de sus respectivos inmuebles y;
CONSIDERANDO: Que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de familias afectadas y la situación socio-económica de las mismas, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés social la escrituración del inmueble que a continuación se consigna nomenclatura catastral y a favor de la persona que se indica:

Bufte Héctor Matías DNI: 29.699.809

Circ. I – Secc. A – Manzana 46 h – Parcela 3a y 3b.-
Partida Inmobiliaria Origen N° 104-7979 -7980

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía general de Gobierno de La Provincia de Buenos Aires a Título gratuito, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior conforme a lo previsto por los artículos 2º) y 4º) de la Ley Provincial N° 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0903

Tapalqué, Agosto 10 de 2017.-

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 “Régimen del Empleado Municipal”, dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone “Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad”; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de ochenta y siete y media (87,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Agosto y hasta el 31 de Agosto de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0904

Tapalqué, Agosto 10 de 2017.-

VISTO: Que el agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952 desempeña tareas como Obrero en el Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 “Régimen del Empleado Municipal”, dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone “Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad”; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952, Leg. N° 1634 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a treinta (30) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para la disponibilidad del agente para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Agosto y hasta el 31 de Agosto de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0905

Tapalqué, Agosto 10 de 2017.-

VISTO: Que el agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073 desempeña tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073, Leg. N° 1718 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintiocho (28) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado. La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Agosto y hasta el 31 de Agosto de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0906

Tapalqué, Agosto 10 de 2017.-

VISTO: Que el agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052 desempeña tareas como Coordinador del área quirúrgica, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el área de bromatología de la Municipalidad necesita de asesoramiento profesional en salud; 2) Que la compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 3) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal" dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 4) Que el artículo 10° en su segundo párrafo dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario; 5) Que el importe a abonar es pautado con el agente, definiendo dicho importe en relación a la equivalencia de tareas a realizar y que se consideran equitativas para función a desempeñar; 6) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el régimen extra laboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónese al agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052, en virtud del segundo párrafo del artículo 10° de la Ordenanza N° 2546, la suma de \$ 9.637,38 (Pesos nueve mil seiscientos treinta y siete con 38/100), por asistir en forma semanal al sector Cabina de Bromatología en carácter de asesor y contralor necesario para las actas e inspecciones que se llevan a cabo en dicha dependencia retroactivo al 01 de Agosto y hasta el 31 de Agosto de 2017.-

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda al Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0907

Tapalqué, Agosto 10 de 2017.-

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se tona dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado

intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. N° 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cuarenta y dos (42) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Agosto y hasta el 31 de Agosto de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0908

Tapalqué, Agosto 10 de 2017.-

VISTO: Que el agente Coscararte, Celia Beatriz DNI: 21.446.685 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y,

CONSIDERANDO: 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Coscararte, Celia Beatriz, Leg. N° 1344/1 DNI: 21.446.685 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a dieciocho y media (18,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Agosto y hasta el 31 de Agosto de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0909

Tapalqué, Agosto 10 de 2017.-

VISTO: Que el agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y,

CONSIDERANDO: 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384, Leg. N° 1714 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veinte y media (20,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Agosto y hasta el 31 de Agosto de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0910

Tapalqué, Agosto 11 de 2017.-

VISTO: El acto en conmemoración del General Don José de San Martín a realizarse conjuntamente con la Escuela N° 11 y la Municipalidad de Tapalqué el día 17 de Agosto del corriente en las instalaciones de dicho establecimiento y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la figura del Gral. José de San Martín reviste gran importancia en el Pueblo Argentino; 2) Que fue un hombre con convicciones políticas, las cuales coincidieron con los ideales de la gesta que inició un puñado de patriotas de Buenos Aires en mayo de 1810 cuyo bicentenario se festeja este año; 3) Que su ideal fue redimir pueblos y respetarlos en las decisiones que tomaron una vez asumida su soberanía; 4) Que se realizarán diferentes números artísticos y realizará su presentación el Coro del Centro de Jubilados de Tapalqué, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración del General Don José de San Martín a realizarse conjuntamente con la Escuela N° 11 y la Municipalidad de Tapalqué el día 17 de Agosto del corriente en las instalaciones de dicho establecimiento.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0911

Tapalqué, Agosto 11 de 2017.-

VISTO: Las actividades programadas en adhesión al Día del Niño que se llevarán a cabo desde el día 14 al 28 de Agosto del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) La importancia que tiene la recreación y el juego compartido de los niños; 2) Que se trabajará con diferentes instituciones educativas e intermedias de la comunidad y zona rural; 3) Que se llevarán a cabo en barrios, jardines, escuelas, con la realización de jornadas recreativas con el fin de agasajar a niños junto a sus familias; 4) Que dichas jornadas constarán de espectáculos infantiles, con actividades recreativas- deportivas, música, juegos, regalos, meriendas con chocolate y facturas para todos los niños, entre otras; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en adhesión al **Día del Niño** que se llevarán a cabo desde el día 14 al 28 de Agosto del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0912

Tapalqué, Agosto 14 de 2017.-

VISTO: El decreto N° 0895/2017 y modificatorio 0901/2017 por el cual se dispone la contratación en carácter transitorio de la agente Denis Milagros Janet para realizar tareas en la colonia de vacaciones del Balneario Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la agente ha incurrido en faltas que causan perjuicio a la municipalidad de Tapalqué; 2) Que la Sra. Denis, Milagros ha prestado servicio a esta Municipalidad desde el 1° de abril del año 2017, 3) Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 14.656 Art. 98 Inc. A), el ejecutivo tiene las facultades de no renovar las contrataciones temporarias, por ello, el Intendente de la Municipalidad de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rescindase el contrato transitorio a la agente Denis Milagros Janet D.N.I: 42.177.103, que se hará efectivo a partir del día 01 de Septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0913

Tapalqué, Agosto 14 de 2017.-

VISTO: La solicitud efectuada por los vecinos de Tapalqué, referida a la regularización dominial de sus respectivos inmuebles y; **CONSIDERANDO:** Que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de familias afectadas y la situación socio-económica de las mismas, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés social la escrituración del inmueble que a continuación se consigna nomenclatura catastral y a favor de la persona que se indica:

- Salvo Raúl Bautista
DNI: 32.849.936

Circ. I, Secc. B, Manz. 109, Parcela 5ª.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía general de Gobierno de La Provincia de Buenos Aires a Título gratuito, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior conforme a lo previsto por los artículos 2º) y 4º) de la Ley Provincial N° 10.830.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0914

Tapalqué, Agosto 15 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Agosto del año 2017, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
85	PERALTA JORGE OSMAR	\$ 500,00
207	AGUIRRE DE PEREZ MIRTA AZUCENA	\$ 500,00
306	GOMEZ CRISTINA	\$ 500,00
309	BARRA ESTHER	\$ 500,00
358	KIPPES JUAN	\$ 500,00
423	BUSTAMANTE MARIO GERMAN	\$ 500,00
439	IZARRIAGA OLGA	\$ 500,00
448	BRAVO JORGE	\$ 500,00
611	PONCE SEBASTIAN ROBERTO	\$ 500,00
1518	MORA MARIELA	\$ 500,00
1568	DOALLO MARIA DEL CARMEN	\$ 500,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 500,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 500,00
1636	COZ GUSTAVO	\$ 500,00
1646	GARCIA MABEL GRACIELA	\$ 500,00
1663	BAZAN NORMA	\$ 500,00
1710	AMORES OSCAR ALBERTO	\$ 500,00
1723	ORONA ALEJANDRA GABRIELA	\$ 500,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 500,00
1750	PERALTA IRENE	\$ 500,00
1789	VILLALBA SUSANA	\$ 500,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 500,00
1826	VASQUEZ IRMA	\$ 500,00
1946	ZANATTA CARLINA	\$ 500,00
1986	IBALO MARIO CATALINO	\$ 500,00
2006	ARDILES JONATHAN	\$ 500,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 500,00
2049	MANGIERI GUSTAVO	\$ 500,00
2083	ROMERO MARIA INES	\$ 500,00
2105	SPEZIA JUAN CRUZ	\$ 500,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 500,00
2137	BARBERO BARBARA	\$ 500,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 500,00
2176	GAU NATALIA	\$ 500,00
2193	RIBULGO VIVIANA	\$ 500,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 500,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 500,00
	TOTAL	\$ 19.636,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0915

Tapalqué, Agosto 15 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 7.500 (Pesos siete mil quinientos) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al beneficiario que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
GOMEZ MARCELO	27.531.472	Cria de pollos bebes y ponedoras	\$ 7.500
TOTAL			\$ 7.500

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0916

Tapalqué, Agosto 15 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Agosto del año 2017, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
85	PERALTA JORGE OSMAR	\$ 500,00
207	AGUIRRE DE PEREZ MIRTA AZUCENA	\$ 500,00
306	GOMEZ CRISTINA	\$ 500,00
309	BARRA ESTHER	\$ 500,00
358	KIPPES JUAN	\$ 500,00
423	BUSTAMANTE MARIO GERMAN	\$ 500,00
439	IZARRIAGA OLGA	\$ 500,00
448	BRAVO JORGE	\$ 500,00
611	PONCE SEBASTIAN ROBERTO	\$ 500,00
1518	MORA MARIELA	\$ 500,00
1568	DOALLO MARIA DEL CARMEN	\$ 500,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 500,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 500,00
1636	COZ GUSTAVO	\$ 500,00
1646	GARCIA MABEL GRACIELA	\$ 500,00
1663	BAZAN NORMA	\$ 500,00
1710	AMORES OSCAR ALBERTO	\$ 500,00
1723	ORONA ALEJANDRA GABRIELA	\$ 500,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 500,00
1750	PERALTA IRENE	\$ 500,00
1789	VILLALBA SUSANA	\$ 500,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 500,00

1826	VASQUEZ IRMA	\$ 500,00
1946	ZANATTA CARLINA	\$ 500,00
1986	IBALO MARIO CATALINO	\$ 500,00
2006	ARDILES JONATHAN	\$ 500,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 500,00
2049	MANGIERI GUSTAVO	\$ 500,00
2083	ROMERO MARIA INES	\$ 500,00
2105	SPEZIA JUAN CRUZ	\$ 500,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 500,00
2137	BARBERO BARBARA	\$ 500,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 500,00
2176	GAU NATALIA	\$ 500,00
2193	RIBULGO VIVIANA	\$ 500,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 500,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 500,00
	TOTAL	\$ 18.500,00

ARTICULO 2º: Derogase el decreto N° 0914.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0917

Tapalqué, Agosto 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad del municipio de publicar la Licitación Pública N° 03/17 en los ejemplares del Boletín Oficial, por ello se autoriza a la contaduría municipal a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$ 600,00 (Pesos seiscientos con 00/100), y; **CONSIDERANDO:** La importancia que reviste para el municipio dicha publicación debido a que la Licitación Pública N° 03/17 refiere a la adquisición de una excavadora mecánica – excavadora sobre orugas, segundo llamado, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$ 600,00 (Pesos seiscientos con 00/100), en concepto de publicar la Licitación Pública N° 03/17 en los ejemplares del Boletín Oficial.-

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0918

Tapalqué, Agosto 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas.-

ARTICULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de Agosto de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0919

Tapalqué, Agosto 16 de 2017.-

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" , convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0920

Tapalqué, Agosto 17 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de Septiembre de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0921

Tapalqué, Agosto 18 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Protectora de Animales, Refugio Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 8.000 (Pesos ocho mil) para solventar gastos de atención veterinaria, medicamentos, alimento y gastos varios para el mantenimiento del predio, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Protectora de Animales Refugio Tapalqué, la suma \$ 8.000 (Pesos ocho mil) con destino a solventar gastos de atención veterinaria, medicamentos, alimento y gastos varios para el mantenimiento del predio.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha institución deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0922

Tapalqué, Agosto 18 de 2017.-

VISTO: La solicitud elevada por la Sociedad Rural de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sociedad Rural de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 2.000 boletas, con cinco (5) números de cuatro cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 50 (Pesos cincuenta) pagaderos en 1 (una) cuota.

Premio: 1 (un) caballo manso de andar

El sorteo se realizará el día 08 de octubre de 2017, durante la jineteada en el predio ubicado en Sección Quintas propiedad de la Sociedad Rural de Tapalqué ante Escribano Público.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0923

Tapalqué, Agosto 18 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la provisión mano de obra colocación de 6 cm de hormigón, alisado, llaneado con cuarzo natural con colocación de tela geo textil en el Playón Municipal para el día 03 de Agosto de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la provisión mano de obra colocación de 6 cm de hormigón, alisado, llaneado con cuarzo natural con colocación de tela geo textil en el Playón Municipal a:

CHRECHET ENRIQUE

CARLOS			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1700	Albañilería – provisión mano de obra – colocación de 6 cm de hormigón, alisado, llanado con cuarzo natural con colocación de tela geo textil entre piso existente y nuevo	215,000	\$365.500,00
		Total	\$365.500,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0924

Tapalqué, Agosto 22 de 2017.-

VISTO: El Torneo de Bochas "Memorial María Labourdette de Bianchi" que se llevara a cabo los días 26 y 27 de Agosto del corriente en la sede de Jubilados en la localidad de Crotto, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra comunidad; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas "Memorial María Labourdette de Bianchi" que se llevara a cabo los días 26 y 27 de Agosto del corriente en la sede de Jubilados en la localidad de Crotto.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0925

Tapalqué, Agosto 23 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por el Jefe de Compras de La Municipalidad de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita se abone la suma de \$ 2.800 (Pesos dos mil ochocientos) a favor de RUTA (Registro Único de Transporte Automotor), y, **CONSIDERANDO:** Que dicho pago corresponde a la compra de formularios necesarios para el trámite de renovación de la inscripción en RUTA para el transporte de carga que realizan los camiones Municipales; Que dicha habilitación es imprescindible para que los vehículos puedan circular con la documentación correspondiente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar a favor de RUTA (Registro Único de Transporte Automotor) la suma de \$ 2.800 (Pesos dos mil ochocientos) para la compra de formularios necesarios para el trámite de renovación de la inscripción en RUTA para los transportes de carga con los siguientes Número de Dominio: EYX 399, EPD 410, KQO 867 y XAQ 851.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0926

Tapalqué, Agosto 23 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por el Club Atlético Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para realizar la iluminación del Gimnasio que se encuentra en la sede de dicha institución, y, **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a favor del Club Atlético Tapalqué un subsidio de \$ 62.429,03 (Pesos sesenta y dos mil cuatrocientos veintinueve con 03/100), que serán destinados para realizar la iluminación (mano de obra y materiales) del Gimnasio que se encuentra en la sede de dicha institución.-

ARTICULO 2°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0927

Tapalqué, Agosto 23 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2687/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2687/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0928

Tapalqué, Agosto 23 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2688/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2688/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0929

Tapalqué, Agosto 23 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2689/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2689/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0930

Tapalqué, Agosto 23 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2690/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2690/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0931

Tapalqué, Agosto 23 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2691/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2691/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0932

Tapalqué, Agosto 23 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2692/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2692/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0933

Tapalqué, Agosto 24 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 23 de Agosto de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$7,600	\$6.840,00
900	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$11,300	\$10.170,00
500	CACAO - CACAO (GENERIC)	\$9,490	\$4.745,00
1.000	FLAN - FLAN (GENERIC)	\$6,500	\$6.500,00
1.200	AZUCAR - AZUCAR (GENERIC)	\$14,900	\$17.880,00
			\$46.135,00
MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	HARINA DE MAIZ - PESO X 1 KG. - PRESENTACION PAQUETE	\$17,990	\$17.990,00
2.000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$9,480	\$18.960,00
900	LECHE EN POLVO - LECHE EN POLVO (GENERIC) x 900	\$72,050	\$64.845,00
			\$101.795,00
AGÜERO MARCOS ANIBAL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	CACAO - CACAO (GENERIC)	\$9,490	\$4.745,00
1.500	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$6,270	\$9.405,00
1.200	ACEITE COMESTIBLE - TIPO MEZCLA - ENVASE PLASTICO - CAPACIDAD X 1 LT.	\$26,480	\$31.776,00
			\$45.926,00
KIPPES GASTON EMMANUEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.200	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO	\$13,750	\$16.500,00
2.000	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$6,300	\$12.600,00
1.000	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO	\$52,150	\$52.150,00
			\$81.250,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0934

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1600.00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0935

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Bordenave Cecilia	400,00
Cabral Lucas	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Veronica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazze Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mirtha	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00

Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Vivas Marcela	400,00
Total	10800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0936

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400.00
Espindola Mario Iramar	400.00
Hournau Eliana	400.00
Pini, Yanina	400.00
	\$ 1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0937

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Alfredo, Sergio	400,00
Martínez, Mercedes	400,00
Menchaca, Ramiro	400,00
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
TOTAL	2.000,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0938

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Bianchi Leandro	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Pica, Lucia	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
Villarruel, Federico	400,00
	2.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0939

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Acuña Cristian Salvador	400,00
Adorno Diana	400,00
Agostini Mercedes (Adulto resp. de Moreno Tobias y Moreno Tomás)	800,00
Agüero Luciano	400,00
Baldata Aylen	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Barrios Florencia	400,00
Benavente Agustina	400,00
Benavente Palmira	400,00
Benedit Luz María	400,00
Benedit María Belén	400,00
Bianculli Analía (Adul. Resp. Bacilotte Cristian)	400,00
Biondi Nazarena	400,00
Cabrera Carolina Belén	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Cucaresse Angie	400,00
Cucaresse Gisela	400,00
Dellatorre Clara	400,00
De Paulo Eduardo (Adult. Resp. De Paulo Mora)	400,00
Fittipaldi Carla	400,00
García Fernanda (Adult. Resp. Genco Camilo)	400,00
García Nicolás	400,00
García Ornella	400,00

Gómez Lazarte Ana Lucía	400,00
Gomez Mónica (Adulto resp. Ponce de León Joan y Lucas)	800,00
Gosparini Mauro	400,00
Harambillet Alejandro	400,00
Herrera Milagros	400,00
Laragne Emiliano	400,00
Lazarte Franco	400,00
López Alejandra	400,00
Lopez Guillermina	400,00
Mancione Micaela (Adulto resp. Oroná Alan y Alexander)	800,00
Lozano Nerea	400,00
Mazzei Yesica	400,00
Oroná Mariano	400,00
Pardo Milagros Agustina	400,00
Paz Maximiliano	400,00
Pedemonte Ricardo	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pérez M. Angélica (Adulto resp. Ayala Matias)	400,00
Perez Malvina Soledad	400,00
Prevostini Ignacio	400,00
Retana Simón	400,00
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Romero Marcela	400,00
Romero Maximiliano	400,00
Sansobrino Francisco	400,00
Sarfield Grosso Melanie	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Selso Milvana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Suárez Verónica (Adult. Resp. Aguilar Jennifer)	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tow Anabela	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefania	400,00
Trueba Carlos	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Valenzuela Gabriel	400,00
Vivas Marcela	400,00
Yuge Martín Nahuel	400,00
	26.800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0940

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Alfredo, Oscar	400.00
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400.00
Gasparinetti, Ricardo	400.00
Romero, Ramón Oscar	400.00
	1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0941

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Algañaraz, Víctor Hugo	400.00
Roldan, José María	400.00
Verges, Blanca	400.00
TOTAL	1,200.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0942

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Maximiliano	400,00
Cosentino Jorge	400,00
Dellatorre Jorge	400,00
Di Paola Zoe	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernández Marianela	400,00
Lahitte Anabella	400,00
Nasello, Patricia Mónica	400,00
Noceda Florencia	400,00
Otero Lucia	400,00

Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	7.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0943

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	FIRMA
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Aviles, Mirta	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bravo, Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Cacciatori, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cardozo, Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	200,00	Alimentación
Cejas, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos, Gabriela	400,00	Alimentación
Coscararte Juana	400,00	Alimentación
Cosentino, Claudia	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Cucarese, Alejandra Inés	400,00	Alimentación
Chirambero Natalin	400,00	Alimentación
Dupuy, Estella	400,00	Alimentación
Esacobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Norma	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación

Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez,Nora	200,00	Alimentación
Grosso Carina	400,00	Alimentación
Grosso Monica	400,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Hernandez, Marianela	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lascano Carlos	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano, Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio Raquel	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Mancioni, Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Mosak, Silvia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero, Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero, Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Sara	400,00	Alimentación
Pellisero, Monica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez, Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez, Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato, Karen	400,00	Alimentación
Ponce Sergio	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanchez, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación

Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin, Claudio	400,00	Alimentación
Schmidt, Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Gisella	200,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	300,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
Zanatta, Marianela	400,00	Alimentación
TOTAL	43.000,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0944

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1200.00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0945

Tapalqué, Agosto 25 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Karina	200.00	Alimentación
Lopez, Doris	400.00	Alimentación
Palavecino, Marta	400.00	Alimentación
Romero, Rosa	200.00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400.00	Alimentación
TOTAL	1.600,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0946

Tapalqué, Agosto 28 de 2017.-

VISTO: El "Séptimo Motoencuentro Tapalqué" que se llevará a cabo los días 08, 09, 10 y 11 de septiembre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizara la recepción en la Colonia Municipal "Eva Perón"; 2) Que se llevaran a cabo actividades tendientes al fomento del desarrollo turístico de Tapalqué como destino y los artesanos locales exhibirán sus

producciones; 3) Que se pretende fomentar la integración a nivel turismo, de la región del centro de la provincia de Buenos Aires; 4) Que se realizaran juegos de destrezas, show de acrobacias, sorteos y la tradicional caravana por la ciudad, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el “Séptimo Motoencuentro Tapalqué” que se llevará a cabo los días 08, 09, 10 y 11 de septiembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0947

Tapalqué, Agosto 28 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del presente decreto de llamado en la fecha correspondiente, siendo la misma 22 de Agosto de 2017; 2) La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas.-

ARTICULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de Agosto de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0948

Tapalqué, Agosto 28 de 2017.-

VISTO: El evento de ciclismo “Gran Premio Aniversario ciudad de Tapalqué” que se llevará a cabo los días 04 y 05 de Septiembre del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestro municipio; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en categorías tales como debutantes mayores de 40 años, debutantes menores de 40, juveniles, Master A, damas, infantiles, master C, Master B, entre otras, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento de ciclismo “Gran Premio Aniversario ciudad de Tapalqué” que se llevará a cabo los días 04 y 05 de Septiembre del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0949

Tapalqué, Agosto 29 de 2017.-

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1, de fecha 14 de agosto de 2017 por la cual la Sra. Ángela Mugnolo, Responsable Técnica de Tapalim, informa al Jefe de Personal de este Municipio sobre las cinco ausencias sin justificar en las que incurrió el agente Carlos GALLO, que se verificaron los días 14 y 21 de julio, y 2,11 y 14 de agosto del año en curso, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se citó al agente a estar a derecho y a formular el descargo correspondiente; **2)** Que el día 28 de agosto se celebró audiencia en la que el agente manifestó las razones fundantes de sus inasistencias, en particular las que se verificaron en el mes de julio, que se debieron a la enfermedad y fallecimiento de su padre, no obstante que no solicitó la licencia correspondiente. El resto de las inasistencias no tienen justificativo; **3)** Que el agente NO verifica sanciones anteriores; **4)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 106, inc. 1, de la ley 14.656, las cuales causan perjuicio a este Municipio; **5)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta transitoria; **6)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 105, inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente GALLO, Carlos Ismar, DNI 27.531.477, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo 106 inciso 1 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Dispónese suspender: al agente un (1) día sin goce de haberes, a cumplirse el día 01 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0950

Tapalqué, Agosto 29 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín N° 901 "Merceditas de San Martín" de la localidad de Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para abonar la diferencia de mano de obra de la construcción de la galería externa del establecimiento; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el Acta N° 06/17 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora del Jardín N° 901 "Merceditas de San Martín" de la localidad de Tapalqué un subsidio de \$ 4.300 (Pesos cuatro mil trescientos) que serán destinados para culminar con la construcción de la galería externa del establecimiento.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0951

Tapalqué, Agosto 29 de 2017.-

VISTO: La participación que realizarán agentes municipales al Seminario de capacitación de Golf que se llevará a cabo los días 05 y 06 de Septiembre del corriente en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho seminario será dictado por la AAG (Asociación Argentina de Golf); 2) Que el día 05 de septiembre se realizará en Seminario sobre preparación física orientada al Golf y el día 06 de Septiembre se realizará el Seminario para profesores y encargados de escuelas de Golf; 3) Que desde el municipio se dictan clases en la escuela Municipal de Golf por lo tanto, esta capacitación resulta beneficiosa para mejorar la calidad del aprendizaje, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizarán agentes municipales al Seminario de capacitación de Golf que se llevará a cabo los días 05 y 06 de Septiembre del corriente en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil) para solventar los gastos de transporte, alojamiento y gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0952

Tapalqué, Agosto 30 de 2017.-

VISTO: La participación que realizarán los alumnos de la Escuela Municipal de Golf en el Torneo Quinta fecha de menores (FENOBA) el día 02 de Septiembre del corriente en la ciudad de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO:** Que dicha participación resulta beneficiosa para mejorar la calidad del aprendizaje y de esta forma acrecentar el nivel de la escuela Municipal, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizarán los alumnos de la Escuela Municipal de Golf en el Torneo Quinta fecha de menores (FENOBA) el día 02 de Septiembre del corriente en la ciudad de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0953

Tapalqué, Agosto 30 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas para el día 29 de Agosto de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

CANT	LA CASA DE LOS HIERROS S.A	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 3,00 MTS	\$489,900	\$24.495,00
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 3,50 MTS	\$571,550	\$28.577,50
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 4,00 MTS	\$653,200	\$32.660,00
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 4,50 MTS	\$734,850	\$36.742,50

50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 5.00 MTS	\$816,500	\$40.825,00
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 6,00 MTS	\$979,800	\$48.990,00
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 7,00 MTS	\$1.143,100	\$57.155,00
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 8.00 MTS	\$1.306,400	\$65.320,00
			\$ 334.765,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0954

Tapalqué, Agosto 30 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición y colocación de 2 cúpulas para ambulancias obre unidad pick up realizadas en plástico reforzado fibra de vidrio con equipamiento, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a licitación privada para la adquisición y colocación de 2 cúpulas para ambulancias obre unidad pick up realizadas en plástico reforzado fibra de vidrio con equipamiento.-

ARTICULO 2°: La apertura se realizará el día 11 de Septiembre de 2017 a las 10 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0955

Tapalqué, Agosto 31 de 2017.-

VISTO: El "Seminario de Danzas" que se llevará a cabo el día 07 de octubre del corriente a en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el seminario estará a cargo de los profesores Mabel Pimentel y Oscar Murillo, coreógrafos y Directores del Ballet Brandsen; 2) Que consistirá en dos partes, la primera para niños y jóvenes del Conservatorio Municipal y alumnos de otros grupos de danzas locales, y la segunda parte abierta al público en general; 3) Que el temario estará compuesto de la siguiente manera: a) Danza Nativa o Tradicional vs. Danzas de Proyección. Folklore Histórico – Folklore Vivo, estructuración de la Danza nativa (Conocimientos coreógrafos, históricos y enseñanza de varias danzas tradicionales y de proyección folclórica); b) Atuendos para la danza, diseño, color, texturas, calzado, sombreros, accesorios. Perspectiva histórica y geográfica. Clase teórica con muestra práctica – visual de diseños; 4) Que se culminará con una evocación y transferencia de lo aprendido. Fase de retroalimentación en la que se muestra lo aprendido y se ofrecerá una conclusión final de la propuesta presentada; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "Seminario de Danzas" que se llevará a cabo el día 07 de octubre del corriente a en la Escuela Municipal de Artes y Oficios.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0956

Tapalqué, Agosto 31 de 2017.-

VISTO: El espectáculo de Danzas españolas "Arriando el Sino" que se llevará a cabo el día 09 de octubre del corriente a las 21 hs en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el elenco estará formado por los Bailaores Silvana Santarcangelo y Juan Cruz Andrade, canto y percusión Eugenio Romero y en guitarra Fernanda de Córdoba; 2) Que el espectáculo "Arriando el Sino" – Flamenco de raíz, hace un recorrido por los distintos palos del flamenco; 3) Que el Flamenco está declarado patrimonio de la humanidad, 4) Que el en Conservatorio Municipal se dictan clases de Danzas Españolas con una gran concurrencia de alumnos, los cuales podrán disfrutar de un espectáculo que servirá para adquirir conocimientos y perfeccionar técnicas, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el espectáculo de Danzas Españolas "Arriando el Sino" que se llevará a cabo el día 09 de octubre del corriente a las 21 hs en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0957

Tapalqué, Septiembre 01 de 2017.-

VISTO: El Decreto 0439/17 que designa al agente municipal Matos Rocío Griselda como Administrativo K recepción y difusión de Informes en el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 31 de Agosto del corriente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase, la renuncia presentada por la agente municipal Matos Rocío Griselda DNI: 33.452.375 quien se desempeña realizando tareas como Administrativo K recepción y difusión de Informes en el Hospital Municipal a partir del día 31 de Agosto de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI